



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Julio de 2018

NÚM. 30

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DA EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LAS 4 JUNTAS LOCALES MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONFORMADAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LAS DEMARCACIONES DE SU COMPETENCIA

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, ENLISTADO EN EL PUNTO 5.9 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.

El suscrito **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, Presidente Municipal de Morelia, con fundamento en los artículos 115 último párrafo de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, 115 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 60 segundo párrafo de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 49 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 43, 44, 45 segundo párrafo, 50 y demás relativos del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; someto a su consideración la siguiente propuesta de **ACUERDO POR EL QUE SE DA NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LAS 4 CUATRO JUNTAS LOCALES MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONFORMADAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LAS DEMARCACIONES DE SU COMPETENCIA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el artículo 30 fracciones I y III de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que:

«**Artículo 30.-** Los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos en los núcleos de población en los usos público urbano y doméstico de su demarcación territorial, los que se prestarán en términos de la presente Ley a través de:

- I. Organismos operadores municipales;
- II. ...;
- III. Juntas locales municipales;.....»

En cumplimiento de dicha normativa, en el Municipio de Morelia fueron creadas legalmente y actualmente operan 4 cuatro Juntas Locales para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a saber:

- 1.- Junta Local Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Colonias del Sur;
- 2.- Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca;
- 3.- Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Tres Marías; y,
- 4.- Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Ciudad Industrial.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, las Juntas Locales Municipales estarán integradas por el jefe de tenencia o el encargado del orden de la localidad de que se trate, quien tendrá el carácter de presidente de las mismas, **un secretario que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal** y cuando menos tres vocales que serán elegidos de entre los ciudadanos con más representatividad en la localidad.

Que los artículos 37 fracción VI y 59 del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia señalan que:

«**ARTÍCULO 37.-** El Director General del Organismo, como el ejecutor de la Junta de Gobierno, dependerá directamente

de ésta y, para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. La Coordinación de Juntas Municipales;

ARTÍCULO 59.- Las facultades de la Coordinación de Juntas Locales Municipales son las siguientes:

- I. Otorgar asistencia técnica, administrativa y comercial a las Juntas Locales de Agua Potable que existan en el Municipio de Morelia;
- II. Emitir las normas y procedimientos para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado que serán de observancia obligatoria para las Juntas Locales Municipales;
- III. Llevar estadísticas de los avances y resultados que se vayan teniendo en las Juntas Locales Municipales;
- IV. Apoyar a las Juntas Locales Municipales en su organización administrativa y financiera; y,
- V. Las demás que le sean asignadas por el Director General.»

Que en cumplimiento de lo anterior, el pasado día 16 dieciséis de marzo del año 2018, el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, nombró al C. José Vázquez Villagómez como Coordinador de Juntas Locales Municipales, el funcionario que de conformidad con sus facultades es la persona más idónea para ocupar el cargo de Secretario de las 4 cuatro Juntas Locales Municipales, lo que permitirá tener una mejor coordinación, evaluación y control de las Juntas referidas.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al C. José Vázquez Villagómez para

el cargo honorífico de Secretario de la Junta Local Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Colonias del Sur; de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Montaña Monarca; de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Tres Marías, y de la Junta Local Municipal para la Administración del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Ciudad Industrial; funcionario que actualmente se desempeña como Coordinador de Juntas Locales Municipales del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 3 tres de mayo del año 2018.

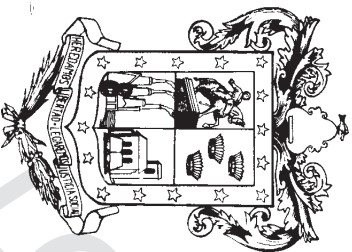
MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 09 DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO 2018.

ATENIAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL